



**Municipalidad de Junín de los Andes**

**ORDENANZA N°**

**1108/03**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

## **ORDENANZA N° 1108/2003**

**VISTO:** Que lo expuesto en Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III en su Art. 212, Inc. a, b, c y d, determina a la necesidad de contar con personal capacitado para el control medioambiental y fiscalización de las normativas de aplicación en el orden Nacional, Provincial, Municipal, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la defensa real del medio ambiente exige, como de la Municipalidad, no solo la sanción de normas sino también las consiguientes tareas de fiscalización, control, inspección y registros para lo cual se exigen contribuciones derechos y tasa innovadoras que serán cobradas principalmente en los Loteos Villa Quilquihue y Villa Huechulafquen y otros sectores con riesgo ambiental a determinar oportunamente.-

Que, existe desde todos los sectores amplia coincidencia del valor ambiental, económico, turístico, deportivo, recreativo en el área mencionada del ejido municipal y la necesidad de su control y vigilancia.-

Que, el Art. N° 19 de la Carta Orgánica Municipal establece: “que el municipio ejercerá en su territorio el poder de policía, el de imposición y de las demás potestades municipales y que no interferirán el cumplimiento de sus funciones específicas”.-

Que, en el Art.36 Inc. g de la Carta Orgánica Municipal, establece como “Atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, entre otras funciones, mejorar, restaurar y mejorar el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales, reduciendo la degradación y contaminación que los afectaren, en un marco de distribución equitativa. Promover la conciencia pública y el desarrollo de modalidades educativas que facilitaren la participación comunitaria en la gestión ambiental”.-

Que, en el Art. 174 de la Carta Orgánica Municipal se establece: “Las zonas de ribera de los ríos y otros cursos de agua serán de uso turístico, recreativo y educativo exclusivo con las restricciones legales vigentes. Dentro de las mismas deberá garantizarse el libre tránsito del público y no podrán realizarse modificaciones o nuevas edificaciones a excepción de aquellas establecidas en el Plan Municipal de turismo, en jurisdicción Municipal deberán utilizarse los medios legales y reglamentarios disponibles para la implementación y el mantenimiento de estas zonas de ribera. El Concejo Deliberante sancionará por Ordenanza las actividades permitidas y las restricciones al dominio y uso para su protección. Que es preocupación compartida por los Estamentos Ejecutivo y Deliberativo y numerosos sectores de la Comunidad a nivel Regional.-

Que, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación vigente, en cuanto al control y fiscalización medio ambiental es de imperiosa necesidad formar el Cuerpo de Guardas Ambientales Municipal, según lo estipula la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III Art. 212 y 213.-

Que, se cuenta con experiencia Municipal a partir del programa de capacitación y entrenamiento de Guardas Ambientales llevado a cabo en Convenio con el Gobierno Provincial e Instituciones de la Localidad.

Que, por Ordenanza se ha normado la tasa por inspección y monitoreo ambiental por los servicios de Control, monitoreo, prevención y cualesquiera otros, destinados directa o indirectamente a la preservación y optimización de la calidad ambiental, abonándose la tasa ambiental creada por Ordenanza N° 1019/02

Que, la misma está fundamentada sobre la base de Leyes Provinciales N° 1875/ T.O 2267/99 Medio Ambiente – Ley 1034 Fauna - Ley 2281 Carta Orgánica Municipal – Ordza 1009 – 1037/02 Manual de Procedimientos Ambientales y Administrativos, Ordenanza 912/01



**Municipalidad de Junín de los Andes**

**ORDENANZA N°**

1108/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

Urbano Ambiental Villa Quilquihue, Ordenanza 934/01 Urbano Ambiental Villa Huechulafquen, Ordenanza 946/01 Evaluación de Impacto Ambiental.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE la creación del **Cuerpo de Guardas Ambientales Municipales**, que estará integrado por personal seleccionado mediante concurso abierto cuyas bases se fijaran oportunamente, debiendo considerarse evaluación por antecedente y oposición como mecanismo de concurso.-

**ARTICULO 2°:** ENCOMIÉNDASE al Ejecutivo Municipal la elaboración del Reglamento Operativo del Cuerpo.-

**ARTICULO 3°:** El Cuerpo de Guardas Ambientales dependerá del área Municipal de Planeamiento y Gestión Ambiental y/o de la que por Organigrama municipal correspondiente se fije. A través de dicha área se ejercerán las funciones de control y organización operativa, administrativa y técnica.-

**ARTICULO 4°:** El Cuerpo de Guardas Ambientales Municipal sostendrá su funcionamiento según lo establecido en el Artículo 213 de la Carta Orgánica Municipal: “los gastos y recursos que demandaren la integración, el equipamiento y el funcionamiento del Cuerpo de Guardas ambientales serán cubiertos mediante la asignación de las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y del Fondo Ambiental Municipal”.-

Considérense también los fondos que se generen de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 de la ORD: 1019/02 y/o los provenientes del ámbito provincial o nacional.-

**ARTICULO 5°: Misión y Jurisdicción:** El Cuerpo de Guardas Ambientales deberá prevenir, controlar y vigilar el cumplimiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales vigentes a través del área Municipal de Planeamiento y Gestión Ambiental, y en aquellas en las cuales dependa la aplicación del poder de policía, en conjunto con las demás áreas Municipales que correspondan, **LO QUE IMPLICA QUE ADEMÁS PARTICIPARÁ EN EL CONTROL Y VIGILANCIA SOCIAL Y ECOLÓGICA**, en jurisdicción del Ejido Municipal.-

**Definiciones:** Se entiende por control y vigilancia Social a toda acción realizada por el hombre dentro del ámbito natural que tiendan a modificar y/o alterar negativamente el ecosistema o atenten contra el Patrimonio Municipal.-

Se entiende por Control y vigilancia ecológica a la detección y prevención de fenómenos inducidos o naturales y a las acciones preventivas, correctivas, minimizaciones, etc., que correspondan.-

**ARTÍCULO 6°:** El Cuerpo de Guardas Ambientales tendrá las siguientes funciones y atribuciones dentro del territorio que comprende el ejido municipal de Junín de los Andes:

1. Conocer fehacientemente el Manual de Procedimientos Ambientales y Administrativos, como aquellas acciones de contravención a las normas de aplicación de poder de policía y circunstancias en las que se debe solicitar la intervención de otras autoridades competentes si correspondiere, por la naturaleza de las acciones.-
2. Entender en tareas de control, circulación y permanencia de vehículos con productos forestales, animales, minerales, químicos y/o de cualquier naturaleza .que puedan afectar el ambiente, exigiendo la exhibición de las guías, vales de transporte otorgado por la autoridad competente y toda otra documentación que considere sea inherente al caso.-

**Concejo Deliberante**

3. Prevenir, controlar y vigilar el cumplimiento de las normativas establecidas en la Carta Orgánica Municipal y las que se dictaren en jurisdicción del ejido en sus ámbitos urbano, rural y de las áreas naturales protegidas municipales.-
4. Colaborar dentro y fuera del ejido municipal con los organismos de fiscalización e investigación específicos provinciales y nacionales, previo convenio establecido con las autoridades de aplicación correspondiente.-
5. Integrar equipos de educación y concientización sobre la preservación del ambiente y los recursos naturales.-
6. Participar de las tareas de prevención de incendios forestales, de arbustales y de pastizales en jurisdicción municipal.-
7. Cumplir y hacer cumplir las Leyes Nacionales, Provinciales y sus normas reglamentarias, las normativas vigentes originadas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Junín de los Andes y/o del Concejo Deliberante, realizando las acciones necesarias de control para la conservación de los recursos naturales, de la flora y de la fauna autóctona y exótica, con relevancia en aquellas especies en peligro de extinción.-
8. Planificar conjuntamente con el Departamento Técnico de área municipal de Obras y Servicios Públicos y /o la que por resolución específica se determine, las acciones operativas de control, fiscalización y vigilancia ecológicas en las distintas áreas territoriales que componen el ejido municipal, derivando toda instancia administrativa que no pueda ser resuelta objetivamente a través de las áreas correspondientes.-
9. Otorgar, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y sus prescripciones como así también a directivas de las autoridades competentes, guías, permisos y cualquier otro documento y/o autorización inherente a temas ambientales. De acuerdo a éste párrafo, intervenir en la fiscalización y control de las actividades de acopio de frutos del país, criaderos, manufactureras e industriales de productos derivados de la flora y la fauna. Para su instrumentación se considerarán las Ordenanzas Municipales que homologuen la aplicación de normativas Provinciales y/o Nacionales.-
10. Participar activamente en la transmisión de conocimiento en la prevención y educación de enfermedades endémicas ó epidémicas (Hanta Virus, hidatidosis, cólera y otras enfermedades enterobacterianas).-
11. Colaborar con autoridades Nacionales y Provinciales a requerimiento formal de ellas en acciones compatibles a sus funciones con el consenso del área Municipal correspondiente y las funciones que por convenio respectivo les sean delegadas.
12. Planificar, Coordinar y participar en la educación sobre la convivencia con la naturaleza. Dicha planificación estará destinada a pobladores rurales, residentes urbanos y turistas.-
13. Intervenir en tareas de monitoreo ambiental, observación y toma de datos en proyectos de extensión e investigación.-
14. Participar activamente con Defensa Civil, en salvamento y/o asistencia a pobladores, turistas y deportistas en caso de accidentes o catástrofes o sea necesaria su cooperación
15. Denunciar, preservar y colaborar con autoridades competentes ante hallazgos arqueológicos, paleontológicos, históricos y otros de interés científico y cultural que se produzcan dentro de la jurisdicción del ejido municipal de Junín de los Andes.-
16. Asesorar al público en general, primariamente a los turistas dedicados a la caza, pesca, deportistas, etc.; sobre la reglamentación vigente en materia ambiental, como así también informarlos sobre la infraestructura utilizable para el desarrollo de sus actividades, capacitándose periódicamente para indicar las características naturales y turísticas de la zona.-
17. Difundir la normativa vigente en las escuelas, juntas vecinales y asociaciones intermedias.-
18. En todos los puntos enunciados precedentemente el cuerpo de guardas ambientales actuaran con Poder de Policía Municipal.-

**ARTICULO 7°:** La organización del Cuerpo de Guardas Ambientales estará dada de la siguiente forma:

- a) Jefe del Cuerpo de Guardas Ambientales.-
- b) Guardas Ambientales.-
- c) Guardas Ambientales Temporarios.-
- d) Guardas Ambientales ad-Honorem.-

**Municipalidad de Junín de los Andes**

ORDENANZA N°

1108/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

- a) El Jefe del Cuerpo de Guardas Ambientales, será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a su perfil y currículum.-
- b) El Cuerpo de Guardas Ambientales estará integrado por personal seleccionado conforme a lo estipulado en el Art. 1º.-
- c) Los Guardas Ambientales temporarios serán contratados en las épocas de mayor afluencia de público (Turistas) con una remuneración acorde a la envergadura de sus acciones y de acuerdo a contratos eventuales. Estos puestos estarán orientados a aquellos vecinos mayores de 18 años, ejerciendo tareas temporales y/o puntuales, recibiendo la capacitación correspondiente, esta incluye aquellas tareas inherentes a inspección.-
- d) En cuanto a los Guardas Ambientales ad-Honorem, estarán integrados por jóvenes de ambos sexos, que serán seleccionados mediante convenio con Instituciones legalmente constituidas abocadas a la protección del medio ambiente.-

**ARTICULO 8º:** Todos aquellos que se encuentren interesados en integrar el Cuerpo de Guardas Ambientales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título Secundario, Terciario y/o Universitario (no excluyente).-
- b) Con vocación de servicio.-
- c) Capacitación previa sobre temas medio ambientales.-
- d) Poseer experiencia laboral sobre temas medioambientales (no excluyente).-
- e) Saber montar a caballo y en bicicleta, poseer nociones básicas de natación, poseer carné de conducir (esto último es no excluyente).-
- f) Conocimiento sobre el manejo y mantenimiento de embarcaciones a motor, remar (no excluyente).-
- g) Aptitud psicofísica a evaluar por Profesionales en la materia convocados por el municipio.-
- h) Deberán concurrir a cursos de capacitación permanente fijados por el área respectiva.
- i) Poseer al menos 5 años de residencia en la localidad.-

**ARTICULO 9º:** La capacitación del personal interviniente estará a cargo del área Municipal correspondiente, la que será programada en forma anual e instruida cada seis meses, y se dará participación en la misma a organismos provinciales, nacionales u ONG's, que se estime corresponda, a través de convenios suscriptos al efecto. Estos cursos de capacitación se desarrollarán dentro y fuera del horario laboral, contando los aspirantes con una asistencia del 95 % como mínimo.-

**ARTÍCULO 10º:** Comprenderán la capacitación como mínimo los siguientes temas:

- a) Legislación Vigente en temas medio ambientales de alcance Nacional, Provincial y Municipal y Decretos Reglamentarios.-
- b) Conocimiento somero sobre forestación (Ley Forestal Provincial 1890 y Nacional N° 25080).-
- c) Conocimiento sobre Evaluación de Impacto Ambiental, conocimientos sobre la detección de impactos en el Ejido Municipal. Normativa Provincial y Municipal vigente.-
- d) Conocimientos Turísticos Generales de la Provincia del Neuquén.-
- e) Conocimientos Turísticos sobre el área que comprende el territorio del ejido de Junín de los Andes.-
- f) Conocimientos sobre flora y fauna.-
- g) Conocimientos de prevención, control y supresión de incendios forestales.-
- h) Conocimiento sobre normas y procedimientos en inspecciones o en la detección de posibles infracciones.-
- i) Conocimientos en medidas preventivas sobre Hanta Virus y otros tipos de enfermedades, posibles contagios: como proceder.-
- j) Primeros Auxilios: como actuar ante accidentes catástrofes, otros. Protocolo de llamadas, planes de contingencia municipal.-
- k) Estos cursos de capacitación están sujetos a variaciones o a incrementos según el criterio del responsable del área respectiva.-



**Municipalidad de Junín de los Andes**

**ORDENANZA N°**

**1108/03**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**

**ARTICULO 11°:** Todos los Guardas Ambientales Municipales sin excepción deberán contar con la debida acreditación que avale su función. La misma será otorgada por el Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 12°:** El Cuerpo de Guardas Ambientales Municipal será provisto de uniformes, una vez al año y equipo de acuerdo a la tarea a realizar para el uso exclusivo de su función, por la Municipalidad de Junín de los Andes. Estas serán entregadas bajo recibo de cargo, siendo devueltos cuando el agente sea dado de baja o renunciase a sus tareas.-

En el caso de robo o extravío de las prendas o del equipo, debe reportarse, iniciándose el correspondiente sumario administrativo según el caso.-

**ARTÍCULO 13°:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a las áreas municipales que correspondan, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 14°:** **DESE** amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 15°:** **DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 16°:** Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

**ARTÍCULO 17°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1141/03.-**

SHUYAY A. J. DEL RÍO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA  
VICEPRESIDENTE A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA